



## Montgomery County Public Schools

### CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE (PK-12) NORMATIVA 7-3.1

#### **Escuelas seguras**

La Junta Escolar del condado de Montgomery y el personal creen que las escuelas deben ser refugios seguros para los estudiantes de la comunidad. El condado de Montgomery siempre ha tenido, y pretende mantener, escuelas en las que los niños y el personal están a salvo. A tal fin, la Junta Escolar apoya expectativas disciplinarias fuertes y consecuentes para con los alumnos. La Junta Escolar y el personal administrativo implementarán el Código de Conducta del Estudiante con este propósito en mente.

#### **Filosofía**

La Junta Escolar del condado de Montgomery pretende que sus escuelas promuevan ciudadanía ejemplar y provean una atmósfera sana y conducente al aprendizaje. Tanto la ciudadanía ejemplar como el ambiente seguro requieren que los estudiantes demuestren responsabilidad personal, autodisciplina y respeto por sí mismos y por los otros, así como por la propiedad. Para alcanzar esta meta, maestros y directivos trabajarán cooperando con los niños y sus familias.

#### **Responsabilidades**

Estas directivas promueven la responsabilidad personal y la autodisciplina de parte de los estudiantes. Los estudiantes seguirán estas directivas cuando vayan o vuelvan de la escuela, al esperar el autobús escolar en las paradas, arriba del autobús, al asistir a la escuela, y participar de actividades patrocinadas por la escuela, incluidos los viajes al campo.

##### **Responsabilidades del estudiante**

1. reconocer que todos tienen el derecho y la responsabilidad de aprender;
2. tratar a todos con respeto, tanto física como verbalmente;
3. seguir las instrucciones de los maestros y otro personal adulto;
4. asistir a la escuela a tiempo y preparado para trabajar, excepto en caso de enfermedad.
5. obedecer reglas y directivas dadas por los conductores de autobús;
6. completar el trabajo escolar a tiempo;
7. cuidar la propiedad personal, la propiedad de los demás y la propiedad de la escuela;
8. ayudar a mantener a los padres informados llevando información a casa;
9. llevar suministros escolares a clase pero dejar juguetes en casa; y
10. obedecer la ley. Elementos tales como alcohol, drogas, tabaco, cigarrillos electrónicos, productos inhalables y armas no están permitidos en la propiedad escolar. Las infracciones a las leyes concernientes al alcohol, drogas, tabaco, cigarrillos electrónicos, productos inhalables y armas serán reportadas a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Los estudiantes asumirán estas responsabilidades y ayudarán a hacer de la escuela un lugar seguro y positivo para todos.

##### **Responsabilidades de los padres o tutores**

1. cooperar con las autoridades escolares;
2. estar familiarizados con esta lista de responsabilidades y discutirlos con su hijo;
3. notificar a la escuela sobre cualquier patrón de comportamiento inusual o problema médico;
4. mantener una comunicación regular con la escuela y proveer un número de teléfono actualizado;
5. asumir responsabilidad por el comportamiento de su hijo y enseñar la obediencia a las leyes de la escuela; y
6. monitorear y exigir la asistencia diaria.

##### **Responsabilidades del maestro:**

1. informar a los estudiantes sobre las expectativas de comportamiento en el aula;
2. mantener la disciplina en el aula;
3. evitar la ridiculización y la comparación negativa de estudiantes;
4. consultar con personal de apoyo en vistas a posibles soluciones para problemas disciplinarios;
5. informar a los padres o tutores, cuando sea apropiado, sobre la aceptabilidad de la conducta de un estudiante;
6. proteger los derechos de otros estudiantes retirando estudiantes problemáticos de su clase, remitiéndolos a la oficina del director;
7. hacer cumplir las reglas y regulaciones de la escuela, así como el listado de responsabilidades estudiantiles; y
8. mantener una comunicación regular y abierta con los padres.

### **Responsabilidades del administrador**

1. asegurar que todos los estudiantes, padres, tutores y personal de la escuela estén familiarizados con esta normativa;
2. asumir responsabilidad por la disciplina de los estudiantes en el edificio y en la propiedad escolar;
3. involucrar a padres y estudiantes en el desarrollo de reglas y regulaciones no cubiertas por esta normativa;
4. establecer e implementar reglas y regulaciones para la conducta de los estudiantes en su escuela, consistentes con el listado de responsabilidades del estudiante;
5. apoyar a los maestros en su obligación de mantener la disciplina y una atmósfera conducente al aprendizaje;
6. reforzar el código de conducta de manera justa y consistente;
7. asegurarse de entregar respuestas orientadoras y servicios de asesoramiento;
8. informar a los padres o tutores, cuando sea apropiado, la aceptabilidad de la conducta de un estudiante y notificar a los padres las acciones disciplinarias; y
9. desarrollar arreglos colaborativos con familias y agencias para asegurar los recursos requeridos por las necesidades de los estudiantes.

Al trabajar con las familias para promover la ciudadanía ejemplar, la autodisciplina y la responsabilidad personal en los niños, las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery establecerán una ambiente que fomente el aprendizaje.

### **Responsabilidades de la Junta Escolar del condado de Montgomery:**

1. proveer reglas de conducta para el comportamiento del estudiante;
2. adoptar una política de disciplina que sea tan justa como coherente respecto a su contenido y aplicación;
3. apoyar la Normativa del Código de Conducta del Estudiante y revisar la aplicación de esta normativa cuando sea necesario;
4. considerar suspensiones a largo plazo, expulsiones y readmisiones de los estudiantes que hayan sido expulsados.

### **Responsabilidades del entrenador y patrocinador**

1. establecer estándares adicionales relativos a la vestimenta, comportamiento y entrenamiento relativos a la actividad extracurricular, y notificar por escrito a los estudiantes implicados de cualquier requerimiento adicional;
2. notificar por escrito a los padres y estudiantes que el Código de Conducta del Estudiante se aplica durante todas las actividades patrocinadas por la escuela, incluidos los viajes al campo; y
3. reforzar las reglas y regulaciones de la escuela, así como el Código de Conducta del Estudiante.

### **Declaración de procedimientos**

1. **Comunicación de la normativa a estudiantes, personal y padres:** Todos los estudiantes, padres y miembros del personal recibirán copias de la normativa. Se requerirá que estudiantes y padres firmen una declaración indicando que están al tanto de los lineamientos de la normativa y las sanciones por mala conducta. Esta declaración firmada será guardada de forma segura en la oficina de la escuela. Los estudiantes recibirán información sobre la normativa de parte de los maestros y/o durante asambleas escolares. El personal será provisto en servicio de una lectura anual de la normativa de conducta del estudiante.

Dentro del periodo de un mes de calendario a partir de la apertura de la escuela, la Junta Escolar del condado de Montgomery enviará a los padres de cada estudiante inscrito, simultáneamente con cualquier otro material que se distribuya habitualmente en ese momento: (i) una notificación de los requerimientos del Código § 22.1-279.3 de Virginia, relativo a la "Responsabilidad parental y requisitos de participación", (ii) una copia de los estándares de conducta estudiantil de la Junta Escolar; y (iii) una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria de Virginia. Estos materiales deberán incluir una notificación para los padres señalando que, al firmar la declaración de recibo, no se considera que estos renuncien, sino que expresamente se reservan, a sus derechos protegidos por la constitución o leyes de los Estados Unidos o la Mancomunidad de Virginia; y que un padre tendrá el derecho de expresar su desacuerdo respecto a las normativas de la escuela o de las decisiones de una división de la escuela.

Cada padre de un estudiante deberá firmar y devolver a la escuela en la que su hijo se encuentra anotado una declaración que acuse recibo de las normas de conducta estudiantil de la Junta Escolar, la notificación de los requerimientos del Código § 22.1-279.3 de Virginia, y la ley de asistencia escolar obligatoria de Virginia. Cada escuela pública del condado de Montgomery deberá mantener registros de tales documentos firmados.

El director de la escuela podrá requerir al padre o padres de un estudiante, si ambos padres tienen custodia legal y física de tal estudiante, una reunión con el director o su designado para revisar las normas de conducta estudiantil de la Junta Escolar y la responsabilidad parental de participar junto con la escuela del

disciplinamiento del estudiante y el mantenimiento del orden, a fin de asegurar el cumplimiento de la ley de asistencia escolar obligatoria de Virginia, y para discutir el mejoramiento de la conducta del niño, su asistencia escolar y su progreso educativo.

De acuerdo con todos los debidos requerimientos procesales aplicables según la ley de Virginia, el director de la escuela puede notificar a los padres de cualquier alumno que viola una normativa de la Junta Escolar, o los requerimientos de asistencia escolar obligatoria, cuando tal violación pueda resultar en la suspensión del estudiante o en la presentación de una petición judicial, sea que esta acción disciplinar o presentación judicial haya sido impuesta o no por la administración escolar. La notificación deberá establecer: (i) la fecha y las particularidades de la violación; (ii) la obligación del padre de tomar acciones para ayudar a la escuela en lo que respecta a mejorar el comportamiento del estudiante y asegurar la asistencia escolar obligatoria; (iii) que, si el estudiante es suspendido, se requerirá que el padre acompañe al estudiante a encontrarse con los directivos de la escuela; y (iv) que una petición con la corte de relaciones juveniles y domésticas puede ser presentada bajo ciertas circunstancias, a fin de declarar que el estudiante es un niño que necesita ser supervisado.

Ningún estudiante suspendido será admitido en el programa escolar regular hasta que tal estudiante y sus padres no se hayan encontrado con los directivos de la escuela para discutir la mejora del comportamiento del estudiante, a menos que el director de la escuela o su designado determine, sin conferencia con los padres, que la readmisión es apropiada para el estudiante.

Si un padre no comparece con lo dispuesto por el Código § 22.1-279.3 de Virginia, la Junta Escolar puede, mediante una petición de la corte de relaciones jóvenes y domésticas, proceder contra tal padre por su negativa voluntaria e irracional a participar en los esfuerzos por mejorar el comportamiento del estudiante o su asistencia escolar.

2. **Prevención de la mala conducta:** La prevención de la mala conducta del estudiante será un elemento esencial de esta normativa. Los miembros del personal deberán ser modelos para los estudiantes en cuanto a habilidades para la toma de decisiones y el control de la ira. Deben proveerse oportunidades para que los estudiantes aprendan maneras de resolver problemas de forma no violenta, positiva y productiva. El contacto frecuente entre la escuela y el hogar será alentado para promover la comunicación entre el hogar y la escuela, y ayudar a prevenir la mala conducta del estudiante.
3. **Documentación, monitoreo y manejo efectivo de la mala conducta del estudiante:** La mala conducta del estudiante será abordada tan rápida y eficientemente como las circunstancias lo permitan y dentro de los plazos requeridos. Maestros y personal monitorearán la conducta estudiantil en el edificio escolar, terreno escolar y durante todas las actividades escolares.
4. **Aplicación coherente:** Los estudiantes culpables de infracciones a la normativa serán tratados con justicia y coherencia.
5. **Preparación para crisis:** La prevención de crisis, preparación y dirección serán abordados con la asistencia de los equipos escolares de crisis.
6. **Consideraciones para las necesidades de estudiantes en riesgo:** Si son apropiados, servicios de apoyo y de guía, así como oportunidades de educación diversas, se pondrán a disposición de estudiantes en riesgo por usar y/o poseer alcohol u otras drogas, por cometer actos violentos o por abandonar la escuela.
7. **Normativa de evaluación anual:** Una evaluación anual del Código de Conducta será conducida a fin de asegurar que se dirige a las necesidades actuales de la comunidad escolar. Esta evaluación anual del Código de Conducta será conducida por la administración, determinando si el Código de Conducta requiere revisión por parte de la Junta Escolar.

### **Código de Conducta del Estudiante**

Esta normativa se aplica a cualquier estudiante, PK-12, que esté en la propiedad escolar, en un vehículo privado dentro de la propiedad escolar, presente la escuela o en una actividad promocionada por la escuela, incluidos los viajes al campo. Esta normativa también se aplica a estudiantes al momento de ir o volver de la escuela, o esperar en paradas de autobús.

La expectativa de la Junta Escolar es que todos los estudiantes tengan derecho a un ambiente seguro, libre de drogas y conducente al aprendizaje. A tal fin, los siguientes lineamientos describen clasificaciones de comportamientos inaceptables en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery

1. **Absentismo:** Tardanzas, acortar/saltarse clase, absentismo escolar o dejar la escuela sin el permiso del director o su designado.
2. **Actuar como cómplice:** Actuar como un accesorio o un cómplice de otra persona que infringe cualquier disposición del Código de Conducta del Estudiante.
3. **Acoso:** Cualquier comportamiento agresivo y no deseado cuya intención sea lastimar, intimidar o humillar a la víctima; que implique una asimetría de poder, real o percibida, entre el agresor o agresores y la víctima; y sea repetida a lo largo del tiempo o cause trauma emocional severo. "Acoso" no incluye burlas, bromas, discusiones o conflicto entre pares. Los estudiantes, tanto individual como grupalmente, no deberán acosar a otros. Los comportamientos asociados con el acoso incluyen, entre otros, intimidación, burlas, injurias e insultos. Los comportamientos de acoso pueden tomar una variedad de formas, incluidos los medios electrónicos como teléfonos celulares, mensajes de texto y correo electrónico. Acosar, amenazar, intimidar, hostigar o cualquier otra actividad caracterizada por comportamiento dirigido intencionalmente dañino (verbal o no verbal) que derive en cualquier daño social/relacional o emocional/psicológico a otra persona no será tolerado bajo ninguna forma en ninguna Escuela Pública del Condado de Montgomery. El director deberá notificar del estado de cualquier investigación a los padres de cualquier estudiante involucrado en un presunto incidente de acoso, dentro de los cinco días escolares a partir de la acusación de acoso.
4. **Mala conducta en el autobús:** Cualquier comportamiento que interfiera con el transporte ordenado de alumnos en un autobús escolar. Se espera que el estudiante coopere con el conductor y siga las reglas del autobús. Los conductores de autobús están autorizados a asignar asientos. El incumplimiento de las reglas del autobús y las directivas de los conductores pueden derivar en una pérdida de privilegios de autobús.
5. **Teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación portátiles:** No está permitido que los estudiantes usen o exhiban libremente tales dispositivos durante el tiempo de instrucción. Se considerará que tales dispositivos están "en uso" si están encendidos (independientemente de si están silenciados o no), mandando o recibiendo una llamada o un mensaje de texto, o siendo usados para tomar, mostrar o mandar fotos/videos, etc. No obstante, los estudiantes podrán tener tales dispositivos en su posesión para ser usados luego de las horas escolares, durante los viajes en autobús y durante eventos deportivos. Los estudiantes podrán utilizar tales dispositivos durante el tiempo de instrucción solo para propósitos académicos y bajo la dirección y supervisión del maestro del aula.
6. **Hacer trampa:** Dar o recibir asistencia no autorizada para el trabajo escolar.
7. **Disturbios en el aula/escuela:** Cualquier comportamiento que atente contra el ambiente de aprendizaje. Los siguientes son ejemplos que no constituyen una lista exhaustiva: hablar continuamente luego de haber sido solicitado que se detenga, tirar objetos que no sean parte de una actividad escolar supervisada, el uso de radios o reproductores de CD/cassette, cámaras, dispositivos de grabación, juegos electrónicos u otros artículos no instructivos durante las horas regulares de escuela, las apuestas, la exhibición de material pornográfico, etc.
8. **Vestimenta inapropiada:** El uso de ropa, joyas u otras vestimentas que promuevan la violencia, el uso o la distribución de alcohol y otras drogas; que representen actividad de pandillas y/o su participación en ellas; que publiquen obscenidades; o que representen adversamente personas debido a la raza, género, credo, nacionalidad, habilidades físicas, emocionales o intelectuales; o vestimentas que se consideren molestas o inapropiadas.
9. **Falsas alarmas:** Activar alarmas de fuego falsas y hacer falsas amenazas de bomba.
10. **Actividad de pandillas:** Cualquier actividad grupal que amenace, que sea ilegal y/o violenta, o que presagie el desarrollo de actividad de pandillas, lo que puede incluir el uso de vestimenta relacionada con pandillas, congregación inapropiada, acoso y hostigamiento.
11. **Ritos de iniciación:** Los estudiantes no deberán poner en peligro de manera imprudente o intencional la salud o la seguridad de otro u otros estudiantes, ni infligir daño corporal a un estudiante o estudiantes en conexión con, o con el propósito de, iniciar, admitir, afiliarse o como condición para mantener la membresía en un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cualquier cuerpo estudiantil, sin importar si el o los estudiantes así amenazados o heridos hayan participado voluntariamente en la actividad en cuestión. El director de una Escuela Pública del Condado de Montgomery donde un rito de iniciación haya causado heridas corporales, debe reportarlas al abogado local de la Mancomunidad. Tal como fue definido, el rito de iniciación es un delito Clase I que puede ser castigado con confinamiento en prisión por hasta 12 meses y una multa de hasta \$2,500.00, o ambas, en adición a cualquier consecuencia disciplinaria que pueda ser impuesta bajo esta normativa. Además, cualquier persona que haya recibido heridas corporales debido a un rito de iniciación tiene derecho a demandar civilmente a la persona o personas culpables, sean adultos o niños. Ver el Código § 18.2-56 de Virginia.
12. **Incumplimiento:** Incumplimiento de las instrucciones razonables de un maestro u otro empleado de la escuela. La interferencia con, o la intimidación de, las autoridades escolares es también inaceptable.

13. **Asalto físico:** Cualquier confrontación física que pueda derivar en una herida menor, una herida grave o ninguna herida, que incluye, entre otras, patear, sacudir, empujar, pegar y pelear. La autodefensa o acción emprendida bajo la creencia razonable de que es necesaria para protegerse a sí mismo o a otra persona será tomada en consideración.
14. **Ofensas sexuales:** Actividades inapropiadas, incluidos, entre otros, exposición indecente, asalto sexual, caricias y llamadas telefónicas obscenas.
15. **Acoso sexual:** Cualquier avance sexual molesto, pedido de favores sexuales y otras conductas inapropiadas, verbales o físicas, de naturaleza sexual, que crean un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.
16. **Uso y abuso de sustancias y/o posesión de alcohol, tabaco y otras drogas:** La posesión, el uso y/o distribución de alcohol, tabaco y/o productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, productos inhalables y otras drogas, en terrenos escolares o autobuses escolares, o durante actividades escolares, dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Ver a continuación la normativa completa de Alcohol, tabaco y otras drogas).
17. **Robo:** Incautación ilícita o posesión de bienes (incluye propiedad de la escuela, personal u otra).
18. **Amenazas:** Comunicar una amenaza, verbalmente o por escrito, incluso a través de medios electrónicos.
19. **Traspaso:** Estar presente en propiedad escolar o utilizar instalaciones escolares sin la debida autorización y/o permiso (incluye a los estudiantes que hayan sido suspendidos o expulsados).
20. **Vandalismo:** Desfiguración intencional o maliciosa de la propiedad escolar, incluidos los grafitis y las pintadas en la propiedad privada.
21. **Operación impropia o insegura de un vehículo:** Conducir dentro de la propiedad escolar sin una licencia de conducir válida o conducir imprudentemente en la escuela. El estacionamiento de un estudiante en la propiedad escolar es un privilegio que debe ser aprobado por la administración de la escuela.
22. **Abuso verbal:** Cualquier uso de blasfemia, gestos obscenos, acoso u otros lenguajes vulgares o abusivos que interfieran con la enseñanza y el aprendizaje, o que intencionalmente ofendan o amenacen a alguien. El lenguaje abusivo incluye, entre otras cosas, lenguaje que degrada la raza, religión, género, nacionalidad, discapacidad, habilidad intelectual u otras características personales.
23. **Uso y/o posesión de armas** El uso y la posesión de armas es una infracción de la ley así como del Código de Conducta del Estudiante. (Vea a continuación la Normativa sobre armas)

### Acciones correctivas

Excepto lo dispuesto por la siguiente normativa relativa al alcohol y drogas, y por ciertas infracciones relacionadas con armas de fuego, el director o su designado tendrán la autoridad de determinar acciones correctivas apropiadas a las ofensas arriba mencionadas, basándose en las circunstancias individuales implicadas en cada caso. Las medidas correctivas disponibles se listan abajo, sin un orden particular:

1. asesoramiento;
2. participación, según sea apropiado, en otras agencias de servicios humanos;
3. reprimendas;
4. pérdida de privilegios escolares;
5. pérdida de privilegios de estacionamiento o autobús;
6. conferencias con los padres;
7. servicio comunitario;
8. tareas o restricciones asignadas por el director o su designado;
9. sala de detención, antes o después de la escuela;
10. suspensión de las actividades promocionadas por la escuela, de eventos previos, simultáneos o posteriores al día de escuela regular;
11. suspensiones/supervisiones en la escuela;
12. suspensiones fuera de la escuela;
13. recomendación de un programa de educación especializada en otro sitio;
14. notificación de autoridad legal;
15. recomendación de suspensión a largo plazo (más de 10 días);
16. recomendación de expulsión (periodo de tiempo indefinido, en algunos casos con un mínimo de 365 días);
17. detenciones al almuerzo; y
18. escuela de sábado.

### Incidentes múltiples de conducta peligrosa, lucha y/u otras violaciones repetidas del Código de Conducta del Estudiante

Estudiantes involucrados en múltiples incidentes de disturbio, pelea y/o infracciones repetidas al Código de Conducta del Estudiante, excluido el absentismo, serán considerados para recomendar a la Junta Escolar su suspensión a

largo plazo o **expulsión**. Esto no impide que la administración de la escuela recomiende la suspensión o la expulsión a largo plazo en el caso de un solo incidente grave.

### **Requisa y captura**

Para mantener el orden y proteger a los estudiantes y al personal de la escuela, las autoridades de la escuela (como mínimo, dos personas) pueden, bajo sospecha razonable, requisar un estudiante o su automóvil en las instalaciones escolares. Los casilleros de los estudiantes son de propiedad escolar y permanecen bajo el control de la escuela en todo momento. Las autoridades escolares pueden capturar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando, que haya sido descubierto en la requisita.

### **Notificación a las fuerzas policiales**

Las fuerzas policiales locales serán contactadas en caso de las siguientes infracciones, entre otras:

Infracciones con armas	Posesión, uso y/o distribución de cualquier sustancia ilegal
Asalto y Lesiones	Delitos contra la propiedad
Ofensas sexuales	Robo
Amenazas de bomba	Amenazas contra personal de la escuela

Además, el Código de Virginia requiere que la corte notifique a las divisiones de la escuela de las ofensas particulares que involucren estudiantes. Como resultado de esta notificación, la división puede conducir medidas disciplinarias conformes con la ley aplicable.

### **Procesamiento de menores como adultos**

Bajo ciertas circunstancias, el Código de Virginia permite transferir jóvenes a juicios para adultos. El abogado de la Mancomunidad realiza tales pedidos. Más información se encuentra disponible en [www.MCPS.org](http://www.MCPS.org).

### **Proceso de apelación**

Antes de apelar una acción disciplinar, se recomienda a los padres y estudiantes discutir el asunto con el director. Las apelaciones deben ser presentadas de acuerdo con las normativas de la Junta Escolar. Diferentes procesos pueden aplicar a diferentes tipos de disciplina. La acción correctiva no será demorada mientras una apelación esté pendiente.

El proceso de apelación disciplinaria está detallado en la Normativa MCPS 7-3.2.

### **Normativa sobre armas**

Los estudiantes no deben poseer, manipular, transportar o utilizar armas. La Junta Escolar deberá expulsar estudiantes por infracciones a esta normativa, a menos que la Junta Escolar determine, basándose en los hechos de una situación particular, que existen circunstancias especiales y que otra acción disciplinaria es apropiada. Cualquier arma poseída en infracción de esta normativa será confiscada y entregada a la Mancomunidad.

De acuerdo con la Ley de Virginia, los siguientes elementos son considerados armas que justifican la expulsión:

1. cualquier pistola, revolver, escopeta u otra arma designada o destinada a propulsar una munición de cualquier tipo;
2. cualquier arma parecida a aquellas enumeradas en el ítem 1;
3. cualquier arma, incluidas las pistolas de salva, designadas o alteradas para propulsar una munición por la acción de un explosivo;
4. el marco o el receptor de cualquier arma listada en el ítem 3;
5. cualquier silenciador de arma de fuego;
6. cualquier dispositivo destructivo. "Dispositivo destructivo" es definido como (1) cualquier explosivo, incendiario, gas venenoso, bomba, granada, cohete con carga impulsora de más de cuatro onzas, misil con carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina u otro dispositivo similar, y (2) como cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en esta subsección y a partir de la cual un dispositivo destructivo puede ser fácilmente montado. "Dispositivo destructivo" excluye cualquier dispositivo no diseñado o rediseñado para ser un arma, o cualquier dispositivo originalmente diseñado para ser usado como arma, rediseñado para ser usado como dispositivo de señalamiento, pirotecnia, lanzacabos, seguridad o similares.

Los estudiantes que porten armas de fuego o cuchillos en la escuela o que utilicen cuchillos para amenazar o lastimar a otros, serán expulsados e impedidos de asistir a la escuela.

Además, usar un cuchillo para amenazar o causar daño corporal derivará automáticamente en una recomendación de expulsión.

El superintendente de la división o su designado está autorizado a conducir una revisión preliminar de cualquier infracción a esta normativa para determinar si suspensiones a largo plazo u otras medidas disciplinarias, además de la expulsión, son recomendables para la Junta Escolar. Nada en esta sección se interpretará en el sentido de requerir la expulsión de un estudiante independientemente de los hechos de la situación particular.

## **Alcohol, tabaco y otras drogas**

### **Tabaco**

Los estudiantes no poseerán, usarán ni distribuirán tabaco y/o productos de tabaco en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o durante actividades dentro o fuera de la propiedad escolar. Esto incluye, entre otros, cualquier producto intencionalmente inhalado a fin de obtener efectos intoxicantes, tales como tabaco sin humo, cigarrillos electrónicos, productos inhalables como cigarrillos electrónicos, tabaco líquido o pipas.

### **Alcohol y drogas**

Los estudiantes no podrán poseer ninguna sustancia controlada, ni una imitación suya, marihuana, cannabinoides sintéticos, cualquier sustancia utilizada como intoxicante (incluido el alcohol), elementos relativos a las drogas, o cualquier sustancia que sea representada por o hacia el estudiante, o que el estudiante considere una sustancia controlada, marihuana, droga ilegal o sustancia utilizada como intoxicante. Además, los estudiantes no asistirán a la escuela bajo influencia de estas sustancias enumeradas. La posesión o estar bajo influencia de cualquiera de estas sustancias podrán derivar en la recomendación de una suspensión a largo plazo o expulsión. No obstante, el superintendente de la división está autorizado a determinar la existencia de circunstancias especiales y autorizar al director a implementar un plan de intervención que incluya, para la primera ofensa de posesión o por estar bajo influencia de cualquier de estas sustancias:

- una suspensión de diez (10) días (que pueden ser cumplidos en la Central Montgomery si hay disponibilidad y se considera apropiado);
- reuniones con padres/tutores;
- firma de un Contrato Conductual de Infracción de Abuso de Sustancias\*; o
- sesiones de asesoramiento.

Un estudiante debe completar exitosamente el plan de intervención o será referido a la Junta Escolar para ser expulsado. Una segunda ofensa derivará en una recomendación automática a la Junta Escolar para ser expulsado por la administración de la escuela.

El superintendente de la división o su designado está autorizado a conducir una revisión preliminar de cualquier infracción a esta normativa, para determinar si suspensiones a largo plazo u otras medidas disciplinarias, además de la expulsión, son recomendables para la Junta Escolar.

La distribución, intento de distribución o la compra de cualquiera de estas sustancias arriba listadas requiere que la administración de la escuela recomiende al superintendente la suspensión a largo plazo o la expulsión. Cuando se determine como apropiado y necesario, el superintendente de la división será autorizado a conducir una audiencia disciplinaria para escuchar y revisar la evidencia presentada como relevante a la distribución, intento de distribución o la compra de cualquiera de las sustancias arriba listadas. Actuando como consejero auditor, el superintendente se asesorará respecto de la evidencia antes de tomar una decisión para la acción disciplinaria que se implementará. La acción disciplinaria propuesta puede incluir una suspensión a largo plazo o una recomendación de expulsión a la Junta Escolar. El estudiante y sus padres/tutores recibirán por escrito una notificación de la acción propuesta por el consejero auditor, de las razones para tal acción y del derecho a una audiencia ante la Junta Escolar. Nada en esta sección será interpretado en el sentido de requerir la expulsión del estudiante sin tomar en consideración los hechos particulares de su situación.

Antes de readmitirlos, el director referirá a todos los estudiantes que infrinjan esta normativa a un programa de intervención ante el abuso de sustancias.

Cualquier estudiante en posesión de drogas prescritas que no hayan sido prescritas a tal estudiante, o el abuso intencional de drogas prescritas (o no prescritas) a fin de obtener un efecto intoxicante será sujeto de una acción disciplinaria de acuerdo con los lineamientos para la posesión o el estar bajo la influencia del alcohol u otras drogas arriba listadas. Compartir, prestar, distribuir, producir o vender cualquier medicamento (tanto prescrito como de venta libre) está prohibido y puede derivar en una recomendación de expulsión.

Además de las consecuencias listadas en este Código de Conducta del Estudiante, si el director de la escuela y el superintendente de la división determinan que un estudiante utilizó esteroides anabólicos durante el periodo de entrenamiento inmediatamente anterior o durante la temporada deportiva del equipo atlético, el estudiante que sea miembro del equipo

atlético no podrá realizar competiciones interescolares por dos años, a menos que tal esteroide haya sido prescrito por un médico licenciado debido a una condición médica.

\* El Contrato Conductual de Infracción por Abuso de Sustancias, disponible en la Guía Administrativa del sitio web de MCPS, será provisto por el director.

### **Programas de educación alternativa**

De acuerdo con los procedimientos expuestos en la ley aplicable, la Junta Escolar podrá requerir que un estudiante asista a un programa de educación alternativa, regional o no, según lo dispuestos en el Código de Virginia, secciones 22.1-209.1:2 o 22.1-277.2:1. Tal como se describe en la subsección G de §16.1-260, el director o su designado puede imponer una suspensión a corto plazo a un estudiante que haya sido acusado de un delito de lesión intencional hacia otro estudiante de la misma escuela, mientras se espera la decisión respecto a requerir que el estudiante asista a un programa de educación alternativa.

**REFERENCIAS LEGALES:** Código de Virginia, Sec. 22.1-78, 22.1-276.01 hasta 22.1-280.4, 18.2-128, 18.2-308.1, 18.2-310.

*Adoptado: Abril de 2004,*

*Revisado: Junio de 2004, Agosto de 2004, Agosto de 2006, Agosto de 2007, Junio de 2008, Agosto de 2009, Junio de 2011, Junio de 2012, Junio de 2013, Agosto de 2013, Junio de 2014, Agosto de 2015, Julio de 2017.*

---



## **RESPONSABILIDAD PARENTAL Y NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

La Asamblea General ha instruido a las divisiones escolares a alertar a los padres del 22.1-279.3 del Código de Virginia, que contiene disposiciones relativas a la responsabilidad parental y su participación para promover una apropiada conducta estudiantil. Mediante la promulgación de esta legislación, la Asamblea General insta a los padres a no renunciar a su responsabilidad de disciplinar o manejar sus hijos mientras asistan a la escuela pública. Más bien, los padres deben trabajar en conjunto con la administración de la escuela para mantener un ambiente escolar seguro y ordenado.

En el condado de Montgomery, la mayoría de los padres están involucrados, apoyan las escuelas y ayudan a crear el ambiente necesario para promover el aprendizaje. Por consiguiente, reconocemos que no tendremos que recurrir a las disposiciones de aplicación de esta legislación, a menos que un padre falle voluntaria e injustificadamente en cumplir con las responsabilidades abajo listadas:

1. Dentro del periodo de un mes a partir de la apertura de la escuela, la Junta Escolar debe mandar a los padres copias de estos requerimientos y una copia del Código de Conducta del Estudiante.
2. Los padres deben firmar y devolver la declaración asumiendo los estándares de conducta estudiantil de la Junta Escolar, y reconociendo su responsabilidad de ayudar a la escuela a disciplinar a su hijo. La declaración debe reconocer que la falla en participar de esta manera puede derivar en una acción judicial contra el estudiante y el padre.  
Nota: Los padres no están excluidos de expresar, mediante los canales apropiados, desacuerdos con la implementación de las normas de conducta de la Junta Escolar. Los padres guardan el derecho de apelar a la suspensión o expulsión, amparados por el 22.1-277 del **Código de Virginia**.
3. Cada escuela debe mantener registros de las declaraciones firmadas.
4. El director está autorizado a requerir que el padre de un estudiante se reúna con él o con su designado para revisar el Código de Conducta del Estudiante y la responsabilidad del padre de participar en el disciplinamiento del estudiante, y para discutir el mejoramiento del proceso educativo y el comportamiento del estudiante.
5. El director está autorizado a notificar los padres cuando el estudiante infrinja una normativa de la Junta Escolar que pueda derivar en una suspensión, sea que la administración haya impuesto o no esta acción. La notificación debe establecer la fecha y las particularidades de la infracción, la obligación parental de ayudar a la escuela en mejorar el comportamiento del estudiante y, que si el estudiante es suspendido, puede que se requiera que los padres acompañen al estudiante a reunirse con las autoridades de la escuela.
6. Los estudiantes suspendidos pueden no ser readmitidos al programa escolar regular hasta que el estudiante y el padre se reúnan con las autoridades escolares para discutir el mejoramiento del comportamiento del estudiante. No obstante, si resulta apropiado, el director o su designado están autorizados a readmitir al estudiante sin una conferencia con sus padres.
7. Si un padre no cumple con estos requerimientos, la Junta Escolar puede petitionar que la Corte de Relaciones Jóvenes y Domésticas proceda contra tal padre por su negativa voluntaria e irracional a participar en los esfuerzos por mejorar el comportamiento del estudiante. La corte está autorizada a tomar las siguientes acciones:
  - Ordenar al padre reunirse con las autoridades escolares, si voluntaria e irracionalmente no se reúne con el director después de que se haya hecho tal solicitud.
  - Ordenar al estudiante o a sus padres a participar en un tratamiento o en programas para mejorar el comportamiento del estudiante, o ser sujeto de otras limitaciones y condiciones que la corte considere apropiadas, y/o imponer una multa de \$500, si el padre voluntaria e irracionalmente no se reúne con las autoridades escolares en caso de que un estudiante vaya a ser readmitido luego de una suspensión, o si un estudiante recibe una segunda suspensión o está siendo expulsado.

COPIA PERMANENTE PARA EL PADRE